



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

RESOLUCIÓN Nº

**147**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 15 ABR 2021

VISTO:

El expediente DE-1154-01618632-2 (NI), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal Hugo José GHIO - Código Nº 1.388, contra el Decreto D.P.B. Nº 0310/19 por el que se dispuso su traslado a la Dirección General de Tránsito.

Que el agente considera que el Decreto recurrido es un acto nulo de nulidad absoluta por encontrarse viciada la causa y motivación del mismo. Entiende que la causa invocada es falsa y se dispuso su traslado sin su consentimiento, en consecuencia solicita se lo deje sin efecto y se lo restituya a su puesto laboral.

Que al expresar agravios señala que se ha vulnerado su derecho de estabilidad e igualdad de oportunidades en la carrera administrativa; que su traslado ha sido motivado en un acto de violencia y acoso laboral, conforme el artículo 65 bis de la Ordenanza Nº 8.527, por obligarlo a prestar funciones en la Dirección General de Tránsito sin funciones.

Que intervino la Asesoría Legal de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos en cuyo dictamen expresa que en cuanto a la supuesta vulneración del derecho de estabilidad e igualdad de oportunidades en la carrera, no consta en las actuaciones ningún hecho fáctico que revele o indique que el traslado dispuesto le ocasione dichos perjuicios.

Que el agente GHIO se sigue desempeñando en la administración municipal en calidad de permanente, respetándose su categoría y posición jerárquica dentro del escalafón, no advirtiéndose variación alguna.

Que respecto a la supuesta causa de violencia laboral en los términos del artículo 65 bis de la Ordenanza Nº 8.527, no se advierte que se encuentren configurado ninguno de los supuestos comprendidos en la norma ni que se hayan aportado pruebas que permitan vislumbrar tal actitud por parte de la administración.

Que resulta necesario resaltar que en el contrato de empleo público que vincula jurídicamente a la administración con sus agentes, el Estado cuenta con las potestades de modificar ciertos elementos o aspectos del mismo, el *ius variandi*.

Que en este marco la administración dispuso el traslado del agente dentro de la misma Secretaría motivado en razones de servicio, fundamento suficiente para sustentar el accionar de la administración que por tanto no se advierte ilegítimo.

Que si bien, el traslado forma parte de los derechos de los agentes, conforme el artículo 58º de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N° 147

Ordenanza N° 8.527, también resulta una atribución intrínseca de la administración contratante, sustentada en los fines de bien común e interés público que la orientan y definen su accionar.

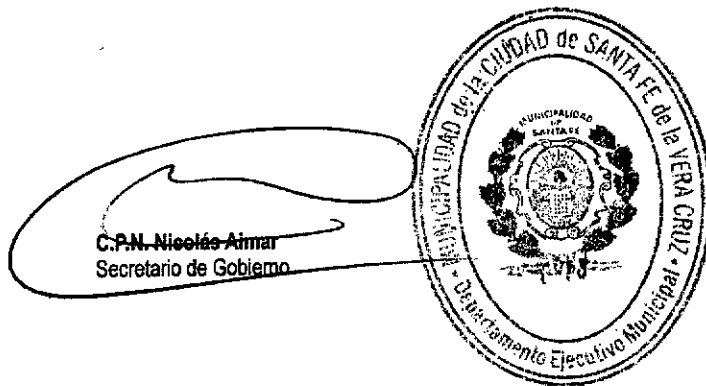
Que en virtud de lo expuesto, y por no encontrarse razones suficientes que afecten la validez y legitimidad del acto recurrido, sugiere se dicte el acto administrativo que rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto D.P.B. N° 0310/19.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
RESUELVE:

Art. 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Hugo José GHIO (Código N° 1.388) contra el Decreto D.P.B. N° 0310/19, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Por Dirección de Personal notifíquese. Cumplimentado, archivar.



*Suñer*  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

*Poppe*  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación